REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

TO/634

AAC/EA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.-
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.-

Montevideo, 18 DIC. 2008

Comisión Permanente del
Poder Legislativo:-

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, en relación a lo dispuesto en el Artículo 311 de la Ley Nº 16.736 del 5 de enero de 1996, a fin de adjuntar a la presente, para su conocimiento y demás efectos, fotocopia de la resolución del Poder Ejecutivo por la que se establece que por excepción y solamente en lo atinente al Ejercicio 2008, la partida referenciada en el Artículo mencionado se liquidará y pagará en forma anual y no mensual –en el mes de diciembre- a todos los funcionarios del Ministerio de Transporte y Obras Públicas con las excepciones señaladas oportunamente.-

Sin otro particular saludan al Sr. Presidente muy atentamente.-

RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia